



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0028- 2023 – GM - MDCC.

Ccatcca, 27 de enero del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA:

VISTOS: Carta N° 003/CONSORCIO ULLPO/2023 del Consorcio Ullpo, pone conocimiento de situaciones restrictiva que existen en la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco"**, solicita suspensión de plazo; Informe N° 004-2023-IO-OSLO-EHCC-MDCC/Q situación restrictiva en la ejecución de la obra; Informe N° 008-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM informa de la supervisión de plazo de ejecución de obra; Informe N° 019-2023-MDCC/GDTI/ORA emite opinión a la suspensión de plazo de ejecución de obra; Opinión Legal N° 022-2023-FHC-ALE/MDCC opinión legal sobre suspensión de plazo de ejecución de obra.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDCC/Q facultad EN MATERIA DE NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS, en numeral 4) señala "Aprobar ampliación de plazo en la ejecución de obras por administración directa".

Que, mediante Carta N° 003/CONSORCIO ULLPO/2023 con registro de mesa de partes Expediente N° 260 de fecha 13 de enero del 2023, emitido por Arturo Amadeo Huaroc Vargas, Representante Común del Consorcio Ullpo de la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco"**, pone en conocimiento de la entidad que a la fecha se tiene una incidencia negativa en la normal ejecución de obra que devienen de factores ajenos a la voluntad y responsabilidad de mi representada, que conlleva a atrasos y paralizaciones en la ejecución de prestaciones a nuestro, por lo cual ante esta situación se propone establecer por acuerdo de las partes una suspensión en la ejecución de la obra. (...). Entonces, del criterio interpretativo e integrador de los principios de eficacia y eficiencia, se tiene que la entidad de optar por la suspensión del plazo de ejecución de la obra, incurrirá en mucho menos gastos que en el caso se presenten ampliaciones de plazo, por lo que considerando los aspectos económicos, la entidad adoptaría una decisión más eficiente al suspender la ejecución de la obra. POR LO EXPUESTO: se propone a la entidad la suscripción de un acta de suspensión de ejecución de la obra, hasta que se superen los eventos externos que vienen generando atrasos y paralizaciones de obra, situación que es conveniente a las partes contractuales.

Que, mediante Informe N° 004-2023-IO-OSLO-EHCC-MDCC/Q con registro en la oficina de supervisión y liquidación el 19 de enero del 2023, emitido por el Ing. Edwin Huamán Ccorimanya – Inspector de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco"**, teniendo como 1.- ANTECEDENTES, 2.- ANÁLISIS, 3.- CONCLUSIONES: Visto la Carta N° 03/CONSORCIO ULLPO/2023, presentado por el representante legal de la empresa contratista Consorcio Ullpo, y evaluada los antecedentes esta Inspectoría de Opinión Favorable a la suspensión de plazo de ejecución de obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos,



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



el cual se inicia el 13 de enero del 2023 y culmina el 31 de enero del 2023. Se solicita proseguir con los trámites administrativos de Ley, ya sean técnicos, administrativos con el soporte de las oficinas correspondientes. 4.- RECOMENDACIONES: Se recomienda que esta suspensión solo proce cuando la empresa constractista Consorcio Ullpo, se retracte al pago de mayores gastos generales y/o costos directos, durante la suspensión de plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 008-2023-MDCc/GDTI-JSLO-PFM con registro a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura expediente N° 087 de fecha 19 de enero del 2023, informa lo siguiente: ANALISIS: I.- GENERALIDADES, II.- ANTECEDENTES, III.- SUSTENTO TÉCNICO el Informe N° 004-2023-IO-OSLO-EHCC-MDCC/Q, IV.- BASE LEGAL, RLCE en su Artículo 142.1, indica que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso; y, en el Artículo 142.7, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación. V.- CONCLUSIONES: Del análisis realizado y de acuerdo con los antecedentes, se desprende lo siguiente; La inspección de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco"**, Ing. Edwin Huaman Ccorimanya, ha demostrado documentariamente los argumentos técnicos legales para dar opinión favorable a la suspensión del plazo de ejecución de obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, el cual se inicia el 13 de enero del 2023 y culima el 31 de enero del 2023. VI.- RECOMENDACIONES: 1.- Se recomienda que la suspensión de obra, solo procede cuando la empresa contratista CONSORCIO ULLPO, renuncie al pago de mayor gastos genareles y/o costos, durante el periodo de suspensión de la ejecución de Obra. 2.- Se solicita proseguir con los trámites administrativos de Ley, ya sean técnicos, administrativos, a través de las oficinas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 019-2023-MDCC/GDTI/ORA con registro de Gerencia Municipal Expediente N° 198 de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el Ing. Orlando Ramos Arana – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que a través del Informe N° 004-2023-IO-OSLO-EHCC-MDCC/Q e Informe N° 008-2023-MDCc/GDTI-JSLO-PFM, se ha demostrado documentariamente los argumentos técnicos para dar opinión favorable a la suspensión del plazo de ejecución de obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, el cual inicia el 13 de enero del 2023 al 31 de enero del 2023. En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remita la opinión a la suspensión de plazo de ejecución de obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco"**, para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante opinión legal N° 022-2023-FHC-ALE/MDCc con registro de gerencia municipal interno Expediente N° 329 de fecha 27 de enero del 2027, emitido por el Abog. Francisco Huamán Concha – Asesor Legal, emite opinión en el siguiente sentido: I.- DOCUMENTO MATERIA DE OPINIÓN: a) Carta N° 003/CONSORCIO ULLPO/2023 del consorcio Ullpo presentado por Mesa de Partes en fecha 13 de enero del 2023, b) Acta de Suspensión de obra de fecha 13 de enero del 2023, c) Informe N° 004-2023-IO-OSLO-EHCC-MDCC/Q de fecha 19 de enero del 2023, d) Informe N° 008-2023-MDCc/GDTI-JSLO-PFM de fecha 19 de enero del 2023, e) Informe N° 019-2023-MDCC/GDTI/ORA de fecha 20 de enero del 2023. II.- ANÁLISI: Mediante Carta N° 003/CONSORCIO ULLPO/2023 del consorcio Ullpo presentado por Mesa de Partes en fecha 13 de enero del 2023, solicita la suspensión de plazo de ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco"**, con el fundamento de que se tiene una incidencia negativa en la normal ejecución de obra que devienen de factores ajenos a la voluntad y responsabilidad de su representada, que conllevan a trasos y paralizaciones en la ejecución de prestaciones a su cargo, por lo que proponen establecer por acuerdo de las partes una suspensión en la ejecución de la obra, amparado en lo dispuesto por los Artículos 142° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya petición obviamente amerita opiniones del área usuaría, opinión técnica y opinión legal. Sin embargo, en el expediente obra el Acta de Suspensión de obra de fecha 13 de enero de 2023, firmado el representante comun del Consorcio Ullpo y los Funcionarios de la Municipalidad, en consecuencia, tácitamente ya está aprobado la suspensión de obra, siendo innecario un pronunciamiento ciertamente que las causales que invoca el solicitante son ajenos a la voluntad del contratista por lo que son



Municipalidad Distrital **Ccatcca** QUISPICANCHI - CUSCO GESTION 2023 - 2026



amparambles, por lo que se emite la presente opinión. III.- OPINA lo siguiente: Declarar procedente la solicitud de suspensión de obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Ullpo del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco", por las consideraciones antes expuesta, debiendo comunicarse al contratista cuando haya terminado la causa de suspensión para el reinicio de ejecución de obra.

De los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Supervisión y Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución de obra del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ULLPO DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2347378, con eficacia anticipada a partir del 13 de enero del 2023 y culmina el 31 de enero del 2023, debido a las manifestaciones sociales y bloqueo de las vías de comunicaciones terrestre local y nacional.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se haya superado los inconvenientes sociales, a efector de REINICAR el proyecto en mención con la finalidad de salvar los intereses de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe de Supervisión y Liquidación de obra, Contratista, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, al inspector de obra y demás áreas vinculadas al presente acto administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA

Lic. Adm. Feliciano Fernandez Cusipaucar
DNI 23838956
GERENTE MUNICIPAL

